



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Visto, el Expediente N° 2021-034552, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Raúl Teódulo Cervantes Barzola, gerente general de la empresa Textiles Cervantes S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso de venta al por menor de equipo de deporte; en el establecimiento ubicado en avenida Abancay N° 308, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en avenida Abancay N° 308, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada con jirón Huallaga N° 458, 460, 462, 466, 470, 476, 478, 482, 488, 492, 494, 496, esquina con avenida Abancay N° 302, 306, 308, 310, 318, 320, 322, 344, 346, 352, 362, 366, 368, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarado como Monumento mediante Resolución Directoral Nacional N° 1270/INC de fecha 12 de diciembre del año 2001, integrante del Ambiente Urbano Monumental del jirón Huallaga cuadra 4 declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, e integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000107-2021-DPHI-WHB/MC de fecha 18 de octubre de 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, en la que se constató que el establecimiento se ubica en avenida Abancay N° 308, distrito, provincia y departamento de Lima; que se encuentra acondicionado para el uso solicitado de venta al por menor de equipo de deporte; presenta acceso directo desde la vía pública a través de un vano con carpintería apanelada de madera y hacia el interior presenta puerta metálica enrollable, al interior presenta un ambiente de planta libre con acabado de piso cerámico (material contemporáneo) y muros de adobe recubiertos con viniles, además presenta un servicio higiénico debajo de una de las escaleras del inmueble matriz, cabe precisar que, no cuenta con ventilación alguna; no obstante indica que de la revisión de los planos que obran en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se observa que se mantiene la misma configuración espacial primigenia, además de la lectura de la Ficha 1169799-B, de Registros Públicos – Oficina Lima, se indica que cuenta con Declaratoria de Fábrica en dicho sector: Tiendas frente a la Av. Abancay: N° 308 (...), que el inmueble se ubica en la Zona Monumental de Lima, en Zonificación ZTE-2, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana; que el giro comercial solicitado se encontraría conforme según el código G-47-6-3-0, del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, Anexo 6 que forma parte del Reglamento único de administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML; concluyendo que el establecimiento ubicado en avenida Abancay N° 308, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad de venta al por menor de equipo de deporte, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento"; no obstante advierte que se ha ejecutado el cambio del material de acabado del piso en el inmueble y se ha instalado viniles decorativos adosados sobre los



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

muros de adobe; por lo que recomienda disponer a los propietarios del inmueble la restitución del material de acabado del piso, y a los inquilinos el retiro de los viniles adosados a los muros interiores de adobe, a fin de recuperar la expresión formal del Monumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 literales a, d y h, concordado con el numeral 7.1.4. del inciso 7.1 del artículo 7 de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, bajo los alcances del artículo 28-A.2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para venta al por menor de equipo de deporte, en el establecimiento ubicado en avenida Abancay N° 308, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Supremo N° 007-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

2020-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de venta al por menor de equipo de deporte; en el establecimiento ubicado en avenida Abancay N° 308, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER a los propietarios del inmueble la restitución del material de acabado del piso, y a los inquilinos el retiro de los viniles adosados a los muros interiores de adobe, a fin de recuperar la expresión formal del Monumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 literales a, d y h, concordado con el numeral 7.1.4. del inciso 7.1 del artículo 7 de la Norma A.140 del RNE, bajo los alcances del artículo 28-A.2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamientos, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE